

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 03 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 606

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
 NIT. 890.903.938-0
notificacijudicial@bancolombia.com.co
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RAMIREZ MONSALVE C.C79.269.051
Sesion7pozas@gmail.com
APODERADO: PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com
notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com
RADICACION: 2021-00092-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS ALBERTO RAMIREZ MONSALVE**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ MONSALVE**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE** (\$44.640.029) por concepto del capital contenido en el pagaré N°600104484.

2. INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital señalado en el numeral anterior, a partir del 16 de octubre de 2020.

3. CAPITAL. Por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE** (\$11.420.171), por concepto de capital contenido en el pagaré N°8070087886.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

4. INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del 02 de febrero de 2021, liquidados sobre el valor indicado en el punto anterior.

5. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de marzo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfee9820fdc65725918f98b0153abab0d2cc8d70c7e21d81ca32da62eade64e**

Documento generado en 10/03/2021 02:56:47 PM